

ESTADO PARB No. 014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy martes catorce (14) de Mayo de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	FLG-101	JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO	05-03-2013	Auto PARB No. 055	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-101, por no dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No 0140 de fecha 27 de Noviembre de 2012, por el cual se le confiere un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue la documentación requerida en el auto PARB No 0140 de fecha 27 de Noviembre de 2012.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	CONTRATO DE CONCESION	FIN-105	SOCIEDAD INGEMINERA LTDA	01-04-2013	Auto PARB No. 101	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a el representante legal de la SOCIEDAD INGEMINERA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIN-105, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por estar en mora de presentar el pago de canon superficiario correspondiente al Primer Año de Construcción y Montaje en el período comprendido desde 10/06/2011 hasta el 09/06/2012, por valor de \$1'682.677,00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos M/Cte.) y el canon superficiario correspondiente al Segundo Año de Construcción y Montaje en el período comprendido desde 10/06/2012 hasta el 09/06/2013, por valor de \$1'780.383,00 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos M/Cte.).</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de Multa al representante legal de la SOCIEDAD INGEMINERA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIN-105, para que en el término de quince (15) días presente el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2010, requerido en Concepto Técnico GTRB N° 413 de fecha 02 de Diciembre de 2010, notificado en estado No 01 de fecha Marzo 17 de 2011.</p> <p>REQUERIR al representante legal de la SOCIEDAD INGEMINERA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIN-105, para que en el término de quince (15) días presente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la Póliza Minero Ambiental N°300026090, en cuanto al tiempo a amparar el cual contractualmente es el Segundo Año de Labores de Construcción y Montaje en el periodo comprendido desde el 10/06/2012 hasta el 09/06/2013. • Formato Básico Minero Anual del 2010, el Formato Básico Minero del Semestre de 2011, el Formato Básico Minero Anual del 2011 y I semestre de 2012, con su respectivo plano topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, perforaciones, Galerías exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un ingeniero de minas, o geólogo, o un ingeniero geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones técnicas para la presentación de Planos y mapas aplicados a la minería "que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace minería.

2	CONTRATO DE CONCESION	FIN-105	SOCIEDAD INGEMINERA LTDA	01-04-20132	Auto PARB No. 101	<p>• Presentar el Plan de Trabajos y Obras, de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA Numeral 6.3 la cual señala que :“EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución N°18 0859 de 2002, que constituye el Anexo N°2 de este contrato”.</p> <p>Ahora bien, respecto al memorial radicado el 18 de Septiembre de 2012, mediante radicado No 2012-6-2486, en donde el titular del contrato de concesión informa que la Corporación Autónoma de la Meseta de Bucaramanga - CDMB., le suspende la licencia ambiental No 000203 otorgada por el termino de diez (10) años para la ejecución del proyecto de explotación de roca fosfórica y demás minerales de los títulos CFQ-162 y FIN-105, manifestando que por lo anterior no se han ejecutado actividades.</p> <p>Asi las cosas y en atención al artículo 85 de la ley 685 de 2001, establece que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y obras y la expedición de la licencia ambiental no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de la explotación minera.</p> <p>Es de advertir que el titular del contrato de concesión No FIN-105, a la fecha de la proyección de este auto administrativo no ha presentado el PTO, para que esta entidad realice el estudio para su aprobación, y hasta tanto el PTO no se encuentre aprobado por parte de la autoridad minera no se puede realizar labores de construcción y montaje y de explotación; ahora bien el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), señala que el contrato podrá terminarse por la declaración de la caducidad, “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses.</p> <p>Ahora bien, la etapa de exploración del contrato de concesión FIN-105 se venció el día 09 de Junio de 2011 y de conformidad con el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y la cláusula sexta numeral 6.3 que señala lo siguiente“ EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de construcción, montaje y explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los términos de referencia adoptados por el ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No 18 0859 de 2002, que constituye el anexo No 2 de este contrato.”, y han transcurrido veintiuno (21) meses y aun el concesionario no ha llegado el PTO.</p> <p>Frente a lo expuesto, el concesionario debe suspender de manera inmediata las labores de construcción y montaje y/ o explotación que esté realizando dentro del área del contrato de concesión No FIN-105.</p> <p>Ahora bien, en concepto técnico PARB No 086 de fecha 11 de Octubre de 2012, el ingeniero menciona que es técnicamente viable aceptar la suspensión de actividades, frente a lo cual la oficina jurídica del Punto de Atención Regional Bucaramanga hace una aclaración respecto a lo manifestado por el ingeniero dado que el titular no solicitó suspensión de actividades sino allego un memorial en donde informa que se suspendía actividades por cuanto se encontraba suspendida la licencia ambiental, por lo cual se hace necesario subsanar lo manifestado. Ahora si se tratara de una suspensión de actividades tampoco sería viable dado que el titular no puede estar desarrollando actividades de construcción y Montaje y/o explotación, hasta tanto presenten el Plan de Trabajos y Obras y sea aprobado por la autoridad minera.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se remitirá a la Corporación de la defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB, copia del presente acto administrativo.</p> <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB No. 086 de fecha 11 de Octubre de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
---	-----------------------	---------	--------------------------	-------------	-------------------	--

3	CONTRATO DE CONCESION	GC1-103	SOCIEDAD INGEMINERA LTDA	30-01-2013	Auto PARB No. 18	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a al representante legal y LA SOCIEDAD INGEMINERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no presentar los pagos para el Año 2 y 3 de Construcción y Montaje por valores de \$ 11'845.675 y \$ 12'533.736 respectivamente, así mismo debe presentar renovación de la póliza No.300022098 la cual se encuentra vencida desde el 06 de Agosto de 2012. Esta póliza deberá constituirse por valor de \$ 1'000.000,00 de acuerdo a la última aprobada y con vigencia desde el 21/08/2012 hasta el 20/08/2013 con el fin de cubrir el Tercer Año de Construcción y Montaje.</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al representante legal y LA SOCIEDAD INGEMINERA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GC1-103, para que en el término de quince días (15) días presenten los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La sociedad titular debe presentar los FBM Semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y el FBM Anual de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 con su respectivo plano de labores anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Lo anterior teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006, establecen para los Títulos Mineros la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros "FBM". <p>REQUERIR al representante legal y LA SOCIEDAD INGEMINERA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GC1-103, para que en el término de treinta (30) días presenten los siguientes documentos: Programa de Trabajos y Obras y la respectiva Licencia Ambiental, lo cual debió ser presentado antes de finalizar la Etapa de Exploración, es decir, antes del 20 de Agosto de 2010, el artículo 84 de la ley 685 de 2001 señala que: "el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones" por lo tanto no es posible conceder prórroga de la etapa de explotación anticipada como fue solicitada por la titular ya que debe haber cumplido con lo concerniente a la etapa de Construcción y Montaje, debido a lo anterior no es viable conceder lo solicitado.</p> <p>Seguidamente el artículo 85 de la ley 685 de 2001, dispone que simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa.</p> <p>En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos No. PARB 146 de Noviembre de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
---	-----------------------	---------	--------------------------	------------	------------------	--

4	CONTRATO DE CONCESION	GE2-141	ELIBERTO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA	01-04-2013	Auto No.98 PARB	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GE2-141 incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; esto es los titulares no han renovado la Póliza de Cumplimiento de obligaciones minero-ambientales desde el 15 de Julio de 2.011. Lo anterior se le concede el termino de quince (15) días, para que se de cumplimiento a lo requerido.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA a los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GE2-141, para que en el término de quince (15) días presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago de la visita técnica de seguimiento y control, requerido mediante Auto GTRB-247 del 02 de Mayo de 2.007 el cual se notificó por estado No 11 de fecha 22 de Mayo de 2012. <p>REQUERIR a los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GE2-141, para que en el término de treinta (30) días presente el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificación expedida por la autoridad ambiental competente del estado de trámite de la licencia ambiental <p>Ahora bien Respecto a la Solicitud de Suspensión de actividades solicitada por uno de los titulares del Contrato de Concesión GE2-141, el señor Eliberto tapias, no será objeto de evaluación ya que esta debe estar firmada por los dos titulares.</p> <p>En consecuencia se Acoge el Conceptos Técnicos No PARB-108 de fecha 29 de Octubre de 2012, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	GJ5-12002X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	05-03-2013	Auto PARB No. 55	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GJ5-12002X, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>Por concepto de complemento del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad del periodo de Exploración, con vigencia del 31/07/2012 al 30/07/2013, la suma de Cuarenta y Dos Mil Quinientos Quince Pesos M/Cte (\$42.515,00).</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al representante legal de ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No.GJ5-12002X, para que en el término de quince días (15) días presenten los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ajustar el valor asegurado de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo al costo de actividades establecido en el radicado 2010-6-2579 de octubre 26 de 2010 (Folios 104 a 108), aprobado en concepto técnico de mayo 25 de 2011 (Folios 124 a 126). El Formato Básico Minero Anual del periodo 2012, con su respectivo plano topográfico geo referenciado anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería". Certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular ante la Corporación Ambiental, en cuya área de influencia se encuentra el Título. Certificación expedida por la Corporación Ambiental, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales. <p>Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 206 del 27 de Diciembre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p>

6	CONTRATO DE CONCESION	GL9-153	LUIS ALBINO LEON SILVESTRE Y JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES	22-03-2013	Auto PARB No. 97	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores LUIS ALBINO LEON SILVESTRE Y JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GL9-153, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por estar en mora de presentar el el pago de canon superfiario correspondiente en el periodo comprendido entre el 31/05/2012 y el 30/04/2013, por un valor de Tres Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veinticinco Pesos M/Cte \$ 3'356.925,00).</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los señores LUIS ALBINO LEON SILVESTRE Y JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GL9-153, para que en el término de quince días (15) días presente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero - FBM correspondiente al I semestre de 2008, 2009, 2010 y 2011 y el FBM anual de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 con su respectivo plano, topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería. • El Plan de Trabajos y Obras PTO, el cual debe presentarse treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de Exploración, de conformidad con la Cláusula Sexta numeral 6.3 del Contrato de Concesión. <p>Para efectos de subsanar lo referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración se requiere a los señores LUIS ALBINO LEON SILVESTRE Y JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto allegue documento en el cual deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, demostrar los trabajos de exploración realizados, describir los trabajos que se ejecutará, especificando su duración, las inversiones que realizará, demostrar el cumplimiento de las Guías Minero ambientales so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. Además es de recordar que el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y tener vigente la póliza minero ambiental.</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No GTRB – 153 de fecha 17 de Abril de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
---	-----------------------	---------	--	------------	------------------	---

7	CONTRATO DE CONCESION	HB2-121	FORMAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "FOCO LTDA"	30-01-2013	Auto PARB No.15	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la Sociedad FORMAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "FOCO LTDA", en calidad de titular del Contrato de Concesión No.HB2-121, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no presentar la Póliza Minero Ambiental con el fin de cubrir la etapa en la que se encuentra actualmente el contrato, con el monto y la vigencia correspondiente, cuya vigencia debe ser del 15 de Enero de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013 y con un valor asegurar de Un millón de Pesos (\$1.000.000.00) y por no presentar la consignación de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 15 de enero de 2012 al 14 de enero de 2013, por valor de Novecientos treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho Pesos M/cte (\$938.828.00)</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al representante legal de la Sociedad FORMAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "FOCO LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HB2-121, para que en el término de quince (15) días presenten los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros semestrales FBM correspondientes a I semestres de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011 con sus respectivos planos, topográficos geo referenciados (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería. • Copia del oficio y certificado de radicación de las Guías Minero Ambientales presentadas ante la Corporación. • Certificación sobre el estado del cumplimiento de las estas Guía Minero-Ambientales. • Debe presentar el Plan de Trabajos y Obras – PTO, el tiempo de prórroga solicitado ya se venció y es de recordar que le PTO lo debería haber presentado con antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, etapa que se venció el 14 de Enero de 2011, así mismo debe presentar la el acto administrativo y ejecutoriado y en firme en que la autoridad competente haya otorgada la licencia ambiental así como lo señala la Cláusula Sexta del contrato de concesión No HB2-121 <p>En consecuencia se Acoge los Concepto Técnico No GTRB – 258 de fecha 22 de Mayo de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
---	-----------------------	---------	--	------------	-----------------	--

8	CONTRATO DE CONCESION	HJP-12301	GUSTAVO GOMEZ , DIOSELINA QUIROGA DE SABAGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y PABLO ENRIQUE LAMBRE DELGADILLO	30-01-2013	Auto PARB No. 12	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los Señores GUSTAVO GOMEZ, DIOSELINA QUIROGA DE SABAGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y PABLO ENRIQUE LAMBRE DELGADILLO, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HJP-12301, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no presentar la Póliza Minero Ambiental con el fin de cubrir la etapa en la que se encuentra actualmente el contrato, con el monto y la vigencia correspondiente ya que esta se encuentra vencida desde el 16 de Febrero de 2010. Y por estar en mora de presentar pago de canon superficiario correspondientes al Segundo y Tercer Año de Exploración y al Primer Año de Construcción y Montaje por valor de (\$15'670.935) Quince Millones Seiscientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte, (\$16'297.772) Dieciséis Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos M/Cte, y (\$17'244.114) Diecisiete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Catorce Pesos M/Cte, respectivamente.</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los Señores GUSTAVO GOMEZ, DIOSELINA QUIROGA DE SABAGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y PABLO ENRIQUE LAMBRE DELGADILLO, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HJP-12301, para que en el término q de quince días (15) días presenten los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros "FBM", correspondientes al I semestre de 2009, 2010, 2011, 2012 y el FBM Anual de 2009, 2010, 2011 con sus respectivos planos de labores teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006, establecen para los Títulos Mineros la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros "FBM". • Certificado de la radicación de las Guías Minero Ambientales por su parte ante la Autoridad Ambiental competente. Y la Certificación expedida por la Autoridad Ambiental, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales del Contrato de Concesión de referencia. <p>Respecto de la presentación del Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental, lo cual debió presentarse antes de finalizar la etapa de exploración, se encuentra que el titular solicito prórroga de la etapa de exploración mediante oficio con radicado No 2011-6-2976 del 18 de Noviembre de 2011, la ley 685 de 2001 artículo 76 señala los requisitos para la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en el contrato puede ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Así mismo el artículo 5 de la ley 1382 de 2010, que modifica la el artículo 74 de la ley 685 de 2001, señala que si resultare necesaria una prórroga el concesionario podrá continuar las exploraciones, solicitando prórrogas adicionales de dos (2) años cada una, hasta por un término total de once (11) años, para lo cual deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, demostrar los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las Guías Minero- Ambientales, describir los trabajos que se ejecutará, especificando su duración, las inversiones que realizará y pagar el canon superficiario.</p> <p>Frente a lo expuesto es de recordar que los titulares no han realizado a la fecha, el pago del canon superficiario, ni han constituido la póliza minero ambiental que garantiza el cumplimiento de las obligaciones minero –ambientales, así mismo no ha presentado los formatos básicos la radicación de las guías minero ambientales, tampoco ha presentado documento en el cual deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, demostrar los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las Guías Minero- Ambientales, describir los trabajos que se ejecutará, especificando su duración, las inversiones que realizará.</p>
---	-----------------------	-----------	---	------------	------------------	---

8	CONTRATO DE CONCESION	HJP-12301	GUSTAVO GOMEZ , DIOSELINA QUIROGA DE SABAGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y PABLO ENRIQUE LAMBRE DELGADILLO	30-01-2013	Auto PARB No. 12	<p>Para efectos de subsanar lo referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración se requiere a los señores, GUSTAVO GOMEZ , DIOSELINA QUIROGA DE SABAGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y PABLO ENRIQUE LAMBRE DELGADILLO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado del presente auto allegue documento en el cual deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, demostrar los trabajos de exploración realizados, describir los trabajos que se ejecutará, especificando su duración, las inversiones que realizará, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. Además es de recordar que el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes. En caso de no presentar los requerido en los términos establecidos para cada caso el titular deberá presentar el Programa de Trabajos y obras y la radicación del Estudio del Impacto Ambiental ante la Corporación Ambiental respectiva, en el término de quince (15) días siguientes al término perentorio de dos (2) meses, siguientes a la notificación por estado del presente auto.</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos Nos GTRB – 193 de fecha 27 de Abril de 2012, PARB No 182 de fecha 07 de Diciembre de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
9	Autorización Temporal	HLR-09351	CONSORCIO M Y J	30-01-2013	Auto PARB No. 15	<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No HLR-09351 CONSORCIO M Y J, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción según la Autorización Temporal No. HLR-09351, correspondientes a los Trimestres: III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008 y I y II de 2009. • Soporte del pago por concepto de la Multa impuesta mediante Resolución GTRB-032 del 19/10/2009, por la suma de \$ 5.150.000 (Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos M/Cte.). • Soporte del pago por la suma de \$ 1.503.536 (Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Mil Pesos M/Cte.) correspondiente a la Visita de Seguimiento y Control, la cual fue efectuada el 26 de Abril de 2012 y cuyo pago fue requerido en primera instancia mediante Auto GTRB-197 del 02/05/2011 y en segunda instancia Bajo Apremio de Multa mediante Auto GTRB-118 del 29/03/2012. • Certificación Expedida por la Interventoría del Contrato de Obra No. 1749 de 2005 donde se indique claramente la Cantidad Total de Materiales de Construcción Extraídos por el CONSORCIO M y J, proveniente del área de la Autorización Temporal HLR-09351, durante el período comprendido entre el 22 de Febrero de 2007 y el 08 de Mayo de 2009. <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico GTRB – 264 de fecha 24 de Mayo de 2.012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
10	Autorización Temporal	KDE-09251	CONSORCIO PROMEVIAS	01-04-2013	Auto PARB No. 103	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal del CONSORCIO PROMEVIAS, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. KDE-09251, por no dar cumplimiento al auto GTRB No 181 del 02/05/2011, por medio del cual se requiere al titular el pago por concepto de visita de seguimiento y control por valor de Un Millón Quinientos tres Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos mcte. (\$1'503.536,00) IVA incluido</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>En consecuencia se acoge el concepto técnico No. GTRB No 109 de fecha 27 de Marzo de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>

11	CONTRATO DE CONCESION	HCM-141	LUIS ENRIQUE RAMIREZ	Marzo 05 de 2013	Auto PARB 063	(...)Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corre traslado del informe de visita de Fiscalización del 28 de Mayo de 2012, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al Título Minero de la referencia para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes. (...)
----	-----------------------	---------	----------------------	------------------	---------------	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes Catorce (14) de Mayo de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

CAMILO RUIZ CARMONA
COORDINADOR SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Ligia Margarita Ramirez-Jurídica PARB
Copia: Archivo-Consecutivo